RESOLUCIÓN NÚMERO 000087 DE 2017

(Abril 20)

Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1815 de 2016, el Decreto número 1071 de 2015 y el Decreto número 2170 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3ª de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, quienes actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno nacional.

Que el mencionado Sistema es un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de políticas de vivienda de interés social.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1537 de 2012, "*por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones*, la formulación de la política de Vivienda de Interés Social Rural se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el **Decreto número 1071 de 2015,** *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural*, en el artículo 2.2.1.1.11 dispuso que la entidad otorgante de los recursos del presupuesto nacional destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural es el Banco Agrario de Colombia S.A., o la entidad que para tal efecto determine el Gobierno nacional.

Que mediante el **Decreto número 2170 de 2016,** *por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*, en la Sección 1701, se apropiaron recursos por la suma de trescientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ochenta mil pesos ($371.644.080.000) moneda corriente, para soluciones de vivienda rural, distribuidos así: doscientos diez mil millones de pesos ($210.000.000.000,00) moneda corriente para subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional, y ciento sesenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro millones ochenta mil pesos ($161.644.080.000,00) moneda corriente, para subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional.

Que de los anteriores recursos se encuentra disponible la suma de trescientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos ($369.068.544.336,00) moneda corriente distribuidos de la siguiente manera: C-1701-1100-1- Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional, la suma de doscientos ocho mil trescientos sesenta y dos millones de pesos ($208.362.000.000,00) moneda corriente; y C-1701-1100-2 - Subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional, la suma de ciento sesenta mil setecientos seis millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos ($160.706.544.336,00) moneda corriente.

Que los recursos a transferir se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 40817 del 17 de febrero de 2017, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 2243 de 2005, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de *"Recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno nacional".*

Que en virtud de lo anterior, la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, según consta en Acta número 55 del 14 diciembre de 2016, recomendó la distribución de la suma de trescientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos ($369.068.544.336,00) moneda corriente.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., los recursos a los que se refiere la presente resolución, por ser la entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Transferencia de recursos.* Transfiérase al Banco Agrario de Colombia S.A., NIT 800.037.800-8, la suma de trescientos sesenta y nueve mil sesenta y ocho millones

quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos ($369.068.544.336,00) moneda corriente, correspondientes a los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, a la Cuenta de Ahorros número 000018730887 del Banco Davivienda, de acuerdo a la certificación aportada por el Banco Agrario de Colombia S.A. Parágrafo 1°. Los recursos de que trata este artículo se originan en las cuentas C-1701-1100-1 Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional, y C-1701-1100-2 Subsidio construcción de vivienda de interés social rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional.

Parágrafo 2°. Los recursos transferidos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 40817 del 17 de febrero de 2017.

Artículo 2°. *Distribución de recursos.* Los recursos aquí transferidos se distribuirán de conformidad con la recomendación realizada por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, según consta en Acta número 55 del 14 de diciembre de 2016, así:

BOLSA NACIONAL

FUENTE	PRESUPUESTO	CONCEPTO INVERSIÓN	DISTRIBUCIÓN C.I. 55
BOLSA NACIONAL			
Subsidio para la construcción o mejoramiento de vivienda de interés social rural nacional P. SVISR NACIONAL	$208.362.000.000	* DISTRIBUCIÓN DEPARTAMENTAL BOLSA NACIONAL 56%	117.365.654.002
		Programa Estratégico - Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	74.707.419.178
		** Programa Estratégico - DNP	6.912.636.820
		*** Programa Estratégico - Agencia Colombiana de Reintegración (ACR)	9.376.290.000
	TOTAL		**208.362.000.000**

BOLSA VÍCTIMAS

FUENTE	PRESUPUESTO	CONCEPTO INVERSIÓN	DISTRIBUCIÓN C.I. 55
BOLSA PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA			
Subsidio Construcción de Vivienda de Interés Social Rural para población víctima de desplazamiento forzado nacional P. SVISR APD-VÍCTIMAS C-1701-1100-2	$160.706.544.336	* DISTRIBUCIÓN DEPARTAMENTAL BOLSA VÍCTIMAS 71%	113.764.724.829
		Programa Estratégico - URT - 20%	32.141.308.867
		Programa Estratégico - UARIV- 9%	14.800.510.640
	TOTAL		**160.706.544.336**

Parágrafo 1°. El Banco Agrario de Colombia S.A., como entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos hasta el valor máximo permitido por la normatividad vigente a la fecha de la asignación de los subsidios.

Parágrafo 2°. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°. *Seguimiento*. La Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectuará el control y seguimiento a la ejecución de los recursos de que trata la presente resolución, para lo cual podrá solicitar los informes que fueren necesarios.

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural hará el seguimiento a la ejecución de la política del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

Parágrafo. En lo no regulado en materia de seguimiento en la presente resolución, se seguirá lo señalado en la Resolución número 355 de 2015, *por la cual se establecen mecanismos de información y seguimiento a las transferencias de recursos que efectúe el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Artículo 4°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de abril de 2017.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,
Aurelio Iragorri Valencia.